

Condiciones Particulares de Seguro de Autoflotas



Índice

1	Datos del seguro	3
2	Datos de identificación.....	3
3	Objeto del contrato.....	4
4	Definiciones	4
5	Vehículos a Asegurar	4
6	Coberturas.....	5
7	Valoración del vehículo en caso de Siniestro Total.....	7
8	Ámbito de circulación	7
9	Extensión Territorial	7
10	Uso del vehículo.....	7
11	Repetición.....	7
12	Consideración de Tercero	8
13	Responsabilidad Civil de movimientos de Mercancías.....	8
14	Daños Cinegéticos	8
15	Garantías de Aplicación en función de la modalidad de Cobertura	8
16	Prima	9
17	Regularización	10
18	Altas, Bajas y modificación de coberturas.....	11
19	Participación en Beneficios.....	11
20	Errores Administrativos	12
21	Información de Siniestralidad	12
22	Servicio de Mediación de Seguros.....	12
23	Cláusulas Especiales.....	13
24	Información Legal	13
25	Firmas.....	14



CONDICIONES PARTICULARES

1 Datos del seguro

DATOS DEL SEGURO

Seguro de:	Autoflotas
Nº póliza Autoflotas:	3200011807
Duración:	
Efecto:	A las 00 h. del 01.08.2020
Vencimiento / Fin de seguro:	A las 24 h. del 31.07.2021
Duración:	Prórroga de un año
Forma de renovación:	Anual
Forma de Pago:	Semestral

2 Datos de identificación

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Asegurador:	Zurich Insurance plc Sucursal en España
Tomador:	CONSELLERÍA DE FACENDA – XUNTA DE GALICIA CIF S-1511001-H Actuando tanto en nombre y por cuenta propia, como en nombre y por cuenta de las personas físicas y jurídicas que figuran como Asegurados.
Mediador:	Aon Gil y Carvajal

Son aplicables al presente contrato las Condiciones Generales de Garantías modelo 2/2.01.03.39 MAY2018, las Condiciones Generales del contrato de Seguro modelo 2/2.01.03.32 MAR2017, las Cláusulas Especiales incluidas en estas Condiciones Particulares.

El Tomador responde de la exactitud de las declaraciones por él formuladas y se obliga a comunicar a la Entidad Aseguradora cualquier alteración o agravación que se produzca durante la vigencia del seguro (art. 10 y 11 de la Ley de Contrato de Seguro 8/10/80).



3 Objeto del contrato

El objeto del contrato es la contratación de un seguro privado que cubra los riesgos patrimoniales, personales y de responsabilidad civil derivada de la circulación de los vehículos a motor que componen la flota de la Administración General de la Xunta de Galicia y de las Agencias Públicas Autonómicas.

4 Definiciones

Tomador:

La persona física o jurídica que suscribe el contrato de seguro y a quien corresponden las obligaciones que se deriven del mismo, salvo aquellas que correspondan expresamente al asegurado y/o beneficiario.

A los efectos del presente pliego el tomador de la póliza es la Consellería de Hacienda en representación de la Xunta de Galicia

Asegurado:

La persona física o jurídica titular del interés objeto del seguro, a quien corresponde en su caso los derechos derivados de la póliza y que en defecto del Tomador del seguro, asume las obligaciones derivadas de aquel.

A los efectos de este pliego los asegurados serán el Tomador del Seguro, el conductor autorizado así como el propietario del vehículo.

Beneficiario:

El beneficiario es la persona física o jurídica titular del derecho a la indemnización.

A los efectos de este pliego los beneficiarios serán el asegurado, el conductor o quien legalmente corresponda.

Conductor:

Es la persona autorizada por la Administración de la Xunta de Galicia.

El conductor habitual o autorizado puede ser innominado a efectos del aseguramiento del vehículo, no siendo de aplicación recargos por este concepto en ningún caso ni se podrá oponer este motivo en caso de siniestro.

Siniestro:

Todo hecho cuyas consecuencias estén garantizadas por alguna de las modalidades objeto de este seguro. Se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo hecho. Quedarán garantizados todos los siniestros durante la vigencia del seguro.

5 Vehículos a Asegurar

Se entienden asegurados todos los vehículos propiedad de la Administración de la Xunta de Galicia y los que se incluyan sucesivamente de acuerdo con el procedimiento señalado en este pliego.

La Xunta de Galicia proporcionará una relación detallada de todos los vehículos objeto de este contrato para la emisión de los correspondientes certificados individuales

6 Coberturas

Las coberturas susceptibles de ser contratadas al amparo de este pliego son las siguientes:

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (RCO)

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada del conductor del vehículo por los hechos de la circulación en los que intervenga dicho vehículo y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y en el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre.

Esta cobertura obligatoria no alcanzará a los daños corporales o materiales producidos al conductor del vehículo asegurado.

- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria (RCV) hasta 50.000.000 euros

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones a las que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y 116 y concordantes del Código penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado sean condenados a satisfacer a consecuencia de la responsabilidad civil derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación del vehículo, estando tanto en circulación como parado.

Esta garantía cubrirá las indemnizaciones que excedan de la cobertura de responsabilidad civil de Suscripción Obligatoria fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

Quedan excluidas de las garantías de esta modalidad:

- a) La responsabilidad civil por daños causados a las cosas transportadas en el vehículo.
- b) El pago de multas o sanciones impuestas por los Tribunales o Autoridades competentes, y las consecuencias de su falta de pago.

- Defensa Penal y Constitución de Fianzas

Se incluye la defensa penal derivada del uso y circulación del vehículo asegurado. La Xunta de Galicia podrá designar los abogados y procuradores que considere convenientes en los casos que estime pertinentes para su defensa penal.

Por constitución de fianzas se entenderá la constitución de fianzas para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que le fueran exigidas en tales procesos, con exclusión de las correspondientes multas y sanciones de cualquier tipo.

- **Asesoramiento en multas**

La compañía facilitará, a petición del Asegurado, información telefónica en las cuestiones que se le susciten al asegurado en relación con las sanciones administrativas de tráfico y con los procesos administrativos sancionadores.

- **Reclamación de Daños**

Mediante esta cobertura se garantiza la reclamación al tercero responsable, amistoso o judicialmente, en nombre del Asegurado, de sus familiares o conductor autorizado, de la indemnización por los daños y perjuicios causados por dicho tercero con motivo de hechos que deriven de los riesgos asegurados en este pliego.

- **Seguro de Accidentes del Conductor**

Se garantizan capitales de fallecimiento, incapacidad y asistencia sanitaria al conductor del vehículo siniestrado.

Las garantías cubiertas para cada asegurado serán las siguientes:

- ✓ Fallecimiento: 100.000 euros.
- ✓ Invalidez Permanente: 100.000 euros.
- ✓ Asistencia Sanitaria: Ilimitada en centros concertados

- **Seguro de Daños. Pérdida Total**

Se da cobertura a la pérdida total del vehículo.

Se establece para la modalidad de seguro con cobertura a Terceros una franquicia de 5.000 euros.

- **Rotura de Lunas y Cristales**

Se autoriza a la Xunta de Galicia y/o al conductor del vehículo asegurado para realizar, sin más trámite, las reparaciones urgentes necesarias para poder seguir utilizando el vehículo.

- **Asistencia en Viaje**

Se garantiza la cobertura de Asistencia en Viaje para todos los vehículos de 1ª categoría: Turismos, derivados de turismo, furgonetas y camiones hasta 3.500 kg.

Se amplía esta cobertura para motos y ciclomotores sin coste adicional.

La aseguradora deberá facilitar un número de atención telefónica 24 horas.

- **Daños al vehículo asegurado: Daños propios, Robo e Intento**

Se entienden por tales los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado, incendio o explosión, como consecuencia de un accidente producido por una causa exterior, violenta y en todo caso con independencia de la voluntad del conductor.

Se garantiza también el robo del vehículo y/o de sus partes o accesorios fijos, así como los daños que se ocasionen.

En la cobertura estarán incluidos (sin sobre - coste) los accesorios no de serie.

7 Valoración del vehículo en caso de Siniestro Total

Los criterios de valoración para todos los vehículos de primera categoría: turismos, derivados de turismo, furgonetas hasta 3.500 kg asegurados, tanto a terceros como a todo riesgo será:

- ✓ Antigüedad inferior a 24 meses: 100% del valor a nuevo.
- ✓ Entre 24 y 36 meses: 80% del valor a nuevo.
- ✓ Más de 36 meses: 110 % del valor venal (tomando como referencia el GANVAM)

Para el resto de vehículos (segunda y tercera categoría) la liquidación del siniestro se efectuará con arreglo al valor venal.

8 Ámbito de circulación

Se mantienen las coberturas tanto en vías públicas, como privadas, puertos, aeropuertos, caminos y pistas forestales, recintos privados y cualquier otra zona o vía aún cuando estuvieran cerradas a la circulación.

9 Extensión Territorial

Todas las garantías suscritas tienen efecto en los siguientes países:

- Todos los países que integran el Espacio Económico Europeo.
- Andorra, Gibraltar, Mónaco, San Marino, Ciudad del Vaticano y Liechtenstein.
- Todos los países indicados en la Carta Verde (Certificado Internacional del Seguro).

10 Uso del vehículo

Se considerará como uso del vehículo el del vehículo de empresa sin que le sea aplicable ningún recargo.

11 Repetición

La Compañía Aseguradora no repetirá en ningún caso contra la Xunta de Galicia por cualquier exclusión relativa al conductor del vehículo, referente a las garantías de responsabilidad civil de suscripción obligatoria y responsabilidad civil de suscripción voluntaria.

12 Consideración de Tercero

La Xunta de Galicia tendrá consideración de tercero respecto al causante en el supuesto de ocurrencia de siniestro entre vehículos propiedad de la Xunta.

13 Responsabilidad Civil de movimientos de Mercancías

Queda cubierta la Responsabilidad Civil que corresponda directamente al Asegurado por el transporte terrestre de mercancías realizado en camiones y remolques de la flota incluyéndose la derivada de las operaciones de carga y descarga, con exclusión de las reclamaciones por:

- a) Daños a la mercancía manipulada y transportada.
- b) Daños causados por la mercancía a los vehículos en los que se cargue, se transporte y se descargue.
- c) Daños debidos a la manipulación y al transporte de materias tóxicas, radiactivas, inflamables y explosivas.

El límite de indemnización por siniestro para esta cobertura se establece en 150.000€

14 Daños Cinegéticos

Quedan incluidos los daños cinegéticos de los vehículos asegurados a terceros.

15 Garantías de Aplicación en función de la modalidad de Cobertura

A) TERCEROS + PÉRDIDA TOTAL

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (RCO)
- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria (RCV) hasta 50.000.000 euros
- Defensa Penal y Constitución de Fianzas
- Reclamación de Daños
- Seguro de Accidentes del Conductor
- Seguro de accidentes del resto de ocupantes
- Pérdida Total. Se establece una franquicia de 5.000 €.

B) TERCEROS + LUNAS + ASISTENCIA EN VIAJE + PÉRDIDA TOTAL

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (RCO)
- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria (RCV) hasta 50.000.000 euros
- Defensa Penal y Constitución de Fianzas
- Reclamación de Daños



- Seguro de Accidentes del Conductor
- Seguro de accidentes del resto de ocupantes
- Rotura de Lunas y Cristales
- Asistencia en Viaje
- Pérdida Total. Se establece una franquicia de 5.000€.

C) TODO RIESGO

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (RCO)
- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria (RCV) hasta 50.000.000 euros
- Defensa Penal y Constitución de Fianzas
- Reclamación de Daños
- Seguro de Accidentes del Conductor
- Seguro de accidentes del resto de ocupantes
- Pérdida Total sin franquicia
- Rotura de Lunas y Cristales
- Asistencia en Viaje
- Daños al vehículo asegurado: Daños propios, Robo e Intento.

D) TODO RIESGO CON FRANQUICIA 300 €

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (RCO)
- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria (RCV) hasta 50.000.000 euros
- Defensa Penal y Constitución de Fianzas
- Reclamación de Daños
- Seguro de Accidentes del Conductor
- Seguro de accidentes del resto de ocupantes
- Pérdida Total con franquicia 300€.
- Rotura de Lunas y Cristales
- Asistencia en Viaje
- Daños al vehículo asegurado: Daños propios con franquicia 300€. No se aplicará la franquicia en el caso de robo e intento.

16 Prima

La tarifa de primas aplicable a esta póliza en el momento de su efecto formará parte integrante de la misma, con independencia de las que en momentos posteriores tenga autorizada la Aseguradora.

Esta tarifa tendrá vigencia durante la duración del contrato y no podrá ser modificada durante ese período, salvo por expresa autorización de la Xunta de Galicia.

Por aplicación de esta tarifa a la relación de vehículos que componen la flota se obtendrá la prima total anual y se regularizará al final de la anualidad en base a las altas y bajas y modificaciones de cobertura que sufriera el colectivo de vehículos asegurados a lo largo del año.

Esta tarifa contemplará una prima única por categoría de vehículo asegurado y modalidad contratada. En esta tarifa se incluyen la prima correspondiente al consorcio de compensación de seguros, el importe sobre primas de seguro (IPS) el recargo de la comisión liquidadoras y los demás gastos.



Las primas máximas que se oferten por cada vehículo asegurado no pueden superar en ningún caso los siguientes importes:

TIPO DE VEHÍCULO	TIPO DE COBERTURA	PRIMA MÁXIMA POR VEHÍCULO
Camión	Terceros	650,00 €
Ciclomotores	Terceros	130,00 €
Furgón	Terceros + lunas + asistencia en viaje	315,00 €
	Todo riesgo	640,00 €
Furgoneta	Terceros + lunas + asistencia en viaje	315,00 €
	Todo riesgo	640,00 €
Moto	Terceros	130,00 €
	Todo riesgo	600,00 €
Remolques	Terceros	170,00 €
Todo Terreno	Terceros + lunas + asistencia en viaje	300,00 €
	Todo riesgo	625,00 €
Tractor	Terceros	150,00 €
Turismos	Terceros + lunas + asistencia en viaje	300,00 €
	Todo riesgo con franquicia de 300€	500,00 €
	Todo riesgo	625,00 €
Vehículo industrial matriculado	Terceros	150,00 €
Vehículo industrial no matriculado	Terceros	150,00 €
Vehículo industrial no matriculado	Terceros + lunas + asistencia en viaje	250,00 €

La aseguradora no aplicará ningún recargo sobre los accesorios no de serie.

17 Regularización

La prima será regularizada anualmente en base a la diferencia entre las altas, bajas y modificaciones de cobertura del colectivo de vehículos. Con ese motivo se emitirá un recibo o un extorno de prima. La suma de



los importes de regularización más el de las cuatro anualidades del contrato no podrá superar en su conjunto el valor estimado del contrato previsto en este pliego.

Para la determinación de la prima o extorno a que den lugar las altas, bajas y cambios de cobertura que tuviesen lugar durante el período anual se seguirá el criterio de prorrateo de acuerdo con los días en que estuvieran de alta o baja los vehículos.

Los Aseguradores se comprometen a facilitar al final de cada anualidad una relación indicando altas, bajas y modificaciones de cobertura, con expresión de la fecha y el prorrateo de la prima individual que corresponda.

18 Altas, Bajas y modificación de coberturas

En el caso de altas, bajas y modificaciones de coberturas en la póliza, la Xunta de Galicia dirigirá a la correduría que gestione esta póliza una comunicación escrita, preferentemente a través de la aplicación de riesgos.

En esta comunicación se harán constar de forma concreta cuántos datos sean precisos para la correcta emisión del alta, baja y modificación de cobertura del vehículo, así como las garantías elegidas.

La Compañía de Seguros tendrá la obligación de aceptarlo en los términos propuestos, facilitando un certificado de seguro o documento semejante.

Las altas, bajas y modificaciones de cobertura tendrán efecto desde la fecha de la comunicación por parte de la Xunta de Galicia a la correduría.

La comunicación hecha a la correduría es válida y suficiente para la inclusión de altas, gestión de bajas y modificación de coberturas de toda la flota de vehículos de la Xunta de Galicia y se entiende realizada a la entidad aseguradora.

19 Participación en Beneficios

El presente acuerdo entrará en vigor a las cero horas (0:00 h.) del día 1 de Agosto 2019

Calculo de la siniestralidad: Durante el primer trimestre del segundo ejercicio posterior al analizado.

% Siniestralidad = Importe de Siniestros / Importe de Primas Netas
Siendo:

Importe de Primas Netas: Las primas netas definitivas devengadas en cada anualidad de seguro

Importe de Siniestros: Pagos + Reservas – Recobros de los Siniestros ocurridos en cada anualidad de seguro.

Ratio de Bonificación = 0,5 x (0,65 prima neta – Importe de siniestros)

El pago de esta PB se realizará siempre y cuando se produzca la renovación de este contrato. En caso de cambio de aseguradora, no se abonará la PB del año anterior

20 Errores Administrativos

En el caso de error administrativo o de cualquier otra índole al tramitar las altas, bajas o modificaciones de las pólizas de los vehículos, la Compañía Aseguradora asumirá la cobertura del seguro como si dicho error no hubiera tenido lugar sin otro límite que la buena fe de las partes, salvo en caso de que exista mala fe o intencionalidad de no aseguramiento.

21 Información de Siniestralidad

El adjudicatario se compromete al envío dentro de los 5 primeros días de cada mes de un listado histórico de los siniestros a la correduría y, en su caso, a la Administración contratante incluyendo como mínimo los siguientes campos:

- Número de siniestro
- Fecha de siniestro
- Matrícula
- Fecha apertura
- Pagos
- Recobro
- Reservas
- Factor culpa
- Lesionados (corporales o materiales)
- Estados
- Cobertura a la que afecta
- Tipo de convenio

22 Servicio de Mediación de Seguros

Salvo indicación en contra del órgano de contratación, la administración de este contrato se llevará a cabo por la correduría que para la administración, gestión e intermediación de riesgos y seguros tenga contratada la Consellería de Hacienda.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Asegurado al Asegurador, y viceversa, a través de la correduría, debiendo seguirse el mismo procedimiento en la tramitación y liquidación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos.

En cualquier momento durante la vigencia del contrato, el tomador del seguro podrá indicarle a la aseguradora el cambio de mediador o cualquier otra instrucción para la ejecución del contrato.

23 Cláusulas Especiales

- Se nombrará perito con atención preferente en las capitales de provincia.
- Queda garantizada la garantía de Asistencia Pack, consistente en:
 - ✓ Todas las coberturas relacionadas en la garantía de asistencia en los apartados correspondientes de las Condiciones Generales y cuyo alcance viene determinado en Euros quedarán automáticamente multiplicadas por dos.
 - ✓ La compañía pone a su disposición un vehículo de sustitución (turismo compacto tipo C) en caso de accidente, cuando la reparación supere las 15 horas según baremo y peritaje de la compañía, o en caso de robo, cuando se acredite con la correspondiente denuncia a la policía. Esta garantía es válida únicamente cuando el vehículo asegurado sea un turismo de uso particular. El periodo máximo de cobertura es de 14 días. Una vez el vehículo esté reparado y entregado se deberá devolver a la compañía el vehículo de sustitución en un máximo de 24 horas. Esta cobertura sólo será de aplicación cuando cualquiera de los conductores del vehículo sea mayor de 21 años de edad.
 - ✓ Para vehículos de hasta 3.500 Kg y para la cobertura de Remolque en caso de avería o accidente del vehículo, se trasladará el vehículo, sin límite de kilometraje, hasta el concesionario o taller designado por el asegurado más cercano a su domicilio. Este servicio se realizará exclusivamente cuando el lugar de ocurrencia del siniestro y el domicilio del asegurado estén dentro del territorio español peninsular mediante grúas de traslados y organizado traslado de ocupantes de forma inmediata a su domicilio. El destino de este traslado será el domicilio habitual del tomador o bien opcionalmente el punto de destino de viaje, siempre que le coste de este último traslado no supere el que hubiera supuesto llevarles a su domicilio. La utilización de esta garantía excluye el derecho a los gastos de hotel.
- Se ampliará la asistencia con remolcaje desde el km 0.
- En caso de rotura de lunas, se podrá acudir directamente a centros concertados sin necesidad de peritación o aceptación de la compañía.
- Se facilitará un vehículo de sustitución siempre y cuando se dé de alta la reparación en talleres preferentes y para vehículos a todo riesgo.
- Se facilitará a la Xunta un listado de talleres preferentes (silver) de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- En caso de ser requerida una peritación, si la declaración del siniestro y la solicitud de la misma se realiza antes de las 17 h. a Zurich, la peritación se podrá realizar al día siguiente.

24 Información Legal

Toda la Información Legal de las presentes Condiciones Particulares la podrá encontrar en el Capítulo 0. Regulación Legal, de las Condiciones Generales 2-2.01.03.39.



25 Firmas

El Tomador del Seguro/Asegurado declara haber leído, estudiado y comprendido el contenido y el ámbito de aplicación de todas las cláusulas de este contrato, y particularmente aquéllas que debidamente resaltadas en **negrita**, pueden limitar sus derechos. Para que quede constancia el Tomador del Seguro/Asegurado firma el presente documento, junto con el Asegurador.

Xunta de Galicia-Consellería de Facenda

A Secretaria Xeral Técnica e do Patrimonio
M^a del Socorro Martín Hierro

**Zurich Insurance plc
Sucursal para España**



Gerente de flotas
Francisco Orta García



Flotas 360°



Flotas



Mercancías para propietarios



Daños materiales



RC contractual del transportista



Accidentes colectivos



Ingeniería de riesgos para flotas



Programas internacionales



Siniestros



Líneas personales